

FICHA DE SEGUIMIENTO

Recomendación	83. f) El pleno reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en las actividades vinculadas con la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, especialmente en el establecimiento y gestión de áreas protegidas que afecten a sus tierras, territorios o recursos naturales. Los pueblos indígenas deben ser consultados con el objeto de lograr su consentimiento antes del establecimiento de estas áreas, y deben participar en la gestión de las mismas;	Mecanismo	Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
Año	2015		
Tema	Derecho a la Consulta , Medio Ambiente , Participación Política , Marco jurídico , Derecho de los pueblos indígenas		
Población	Pueblos Indígenas		
Institución responsable	INDI , SNC		
Políticas publicas			
Programa			
Area Responsable	PL - Honorable Cámara de Diputados - Dirección SIMORE		
Indicador			
Actualización de indicadores			
Reporte (Max. 700 palabras)	Se encuentra en estudio, en la Honorable Cámara de Diputados, un Proyecto de Ley sobre el Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas (Expediente D-1326050). Este Proyecto esta en la Primera Etapa de estudio y se remitió a las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Constitucionales; Legislación y Codificación; y Pueblos Indígenas para el correspondiente dictamen. Además, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 1039 del 28/12/2018 que aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan el Paraguay.		
Retos y desafíos	El estudio y la aprobación del Proyecto de Ley. La aplicación del Decreto en tanto se sanciona una Ley.		
Completado por :	Anibal Insfran- Dirección SIMORE - HCD	Fecha:20/2/2019	
Validado por:	Laura Lopez - Dirección SIMORE - HCD	Fecha:21/2/2019	